

JUSTICIA SOCIAL PARA LOS PUEBLOS DEL PERÚ PROFUNDO



Soc. Felipe Sipo C.
Abog. Rolando Waldo Gómez P.

Sociológicamente, Aristóteles decía que el HOMBRE por naturaleza más que ANIMAL SOCIAL era un ANIMAL POLÍTICO, porque primero no podía vivir solo...porque necesariamente necesitaba RELACIONARSE con su especie y segundo, tampoco podía vivir solo satisfaciendo individualmente sus necesidades básicas y elementales...sino estaba pensando también en satisfacer las necesidades de sus congéneres, buscando su BIENESTAR social, económico y político como EL BIÉN COMÚN, por un lado. Por otro, el hombre vive en sociedad bajo el precepto de 02 normas; el primero está referido a las NORMAS LEGALES que dentro del marco jurídico-legal está obligado a cumplirlas y esta sujeto a SANCIONES para quienes infrinjan estas normas establecidas en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEYES, DECRETOS SUPREMOS, REGLAMENTOS (como pacto social – contrato social) que debe garantizar una convivencia pacífica como decía Montesquio “El Imperio de la Ley”; es decir, el ORDEN como Estado de Derecho. Mientras que las NORMAS SOCIALES está relacionada a la CULTURA de un pueblo en base a sus creencias, costumbres, usos, folklore, ritos, etc. de carácter antropológico y sociológico en este caso, NO ESTÁ SUJETO A SANCIONES DE CARÁCTER PUNITIVO, se sanciona sólo con actitudes de carácter ético-moral como la indiferencia y actitudes de reprimendas despectivas.

En una sociedad como la nuestra que tiene características PLURICULTURALES y MULTILENGUAS resulta difícil construir ESTADO-NACIÓN estas particularidades de normas sociales están fuertemente arraigados a lazos de parentesco consanguíneo y espiritual, amistad, usos y costumbres, dado por fuertes valores ético-morales de SOLIDARIDAD cultivados ancestralmente por el AYNÍ y la MINKA, así como la práctica de los valores de AMA SUA, AMA LLULLA Y AMA QELLA y añadidos en los últimos tiempos en AMA QUMO y AMA LLUNQU; es decir, no seas agachado-sumiso y sobón, comportamiento muy propio de los Aymaras (Lupacas) fuertes, orgullosos de su raza y exitosos de su emprendimiento como lo que construyeron los emporios económicos de Gamarra y los grandes mercado de los Tinicachi en los conos de Lima. Mientras que los Quechuas (Collas) son exitosos en el arte, poesía y la intelectualidad. Ambas culturas han CONTRIBUIDO con el desarrollo de nuestro país. Versiones percibidas por Jhon Murra, Alberto Flores Galindo, Gonzales Prada, García Belaunde, Jorge Basadre, el autor de “Todas la sangres”, entre otros.

Las preguntas surgen desde diferentes canteras que están referidas a que factores hace que los pueblos del Perú profundo Collas y Lupacas sigan resistiendo en su lucha, pese de haber transcurrido más de 02 meses? Estas respuestas están referidas a que esta población, en especial de la gran macro región del sur están buscando **JUSTICIA SOCIAL** antes que justicia legal y que esta REIVINDICACIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO tiene que estar escrito en blanco y negro en UNA CARTA MAGNA como CONTRATO SOCIAL que reivindique sus JUSTOS DERECHOS FUNDAMENTALES como la IGUALDAD, LIBERTAD y SEGURIDAD que signifique su PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ASUNTOS DEL MANEJO DEL

ESTADO PERUANO vía asamblea constituyente que les garantice el acceso por DERECHO a servicios de CALIDAD a EDUCACIÓN y de SALUD en forma gratuita.

Ese CLAMOR de JUSTICIA SOCIAL tiene 02 causales que han alimentado su INDIGNACIÓN y su DECLARATORIA DE GUERRA al poder ejecutivo y legislativo; el primero tiene sus orígenes históricas de POSTERGACIÓN a sus justas peticiones durante cientos de años NO ATEDIDAS en sus justas DEMANDAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS y el segundo clamor obedece como COSTO SOCIAL frente al asesinato de más de 60 personas de la población del Perú profundo, fallecidos que han resultado ser sus hijos, esposos, hermanos y demás parientes que han pertenecido a sus comunidades, centros poblados, distritos, provincias y regiones. Entonces, estas HERIDAS han profundizado su clamor e indignación por lo que EXIGEN como condición para alcanzar justicia social el COSTO POLÍTICO de RENUNCIA de Dina Boluarte, el CIERRE del Congreso, ADELANTO de elecciones y NUEVA CONSTITUCIÓN vía ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Así, estos sectores de la población continúan movilizándose en Lima, capital peruana, para participar en la segunda edición de la denominada Marcha de los Cuatro Suyos y **exigir la renuncia de la “presidenta” designada, Dina Boluarte, así como el adelanto de elecciones.** El corresponsal de teleSUR en Perú, Ramiro Angulo, informó que a Lima han empezado a llegar personas desde diferentes partes del país para protestar contra el Gobierno de Boluarte. Además, indicó que estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos han acogido a manifestantes que arribaron a la capital. "Los estudiantes de esta federación han hecho una especie de toma simbólica en la que buscan contribuir con estas demandas y protestas que se vienen realizando en Lima y en diversas partes del país", indicó.

Asimismo, el profesor de esa universidad, Christian Wiener, consideró que esta acción por parte de los estudiantes "está respondiendo a una tradición histórica. La universidad siempre ha estado cercana al movimiento popular, a las luchas, a todas las necesidades del pueblo". A su vez, autoridades de la Universidad Nacional de Ingeniería acordaron recibir a las delegaciones de estudiantes que se trasladan a Lima para protestar.

En este contexto, es necesario remarcar que hoy en día es un lugar común afirmar que América Latina es la región más desigual del mundo en términos económicos, lo que tiende a producir y reproducir situaciones adversas para la mayoría de sus habitantes y para el conjunto de las sociedades latinoamericanas a pesar del singular crecimiento que la región ha experimentado durante la última década. En efecto, “la región latinoamericana es 19% más desigual que el África subsahariana, 37 más desigual que el este asiático y 65% más desigual que los países desarrollados”.¹ Tal afirmación da lugar a que, d

Tal afirmación da lugar a que, de un tiempo a esta parte, intelectuales, religiosos y profesionales de distintas áreas del conocimiento denuncien esta situación y las consecuencias que trae consigo, e, igualmente, que diversas instituciones latinoamericanas y de otras latitudes, así como organizaciones internacionales, incluso las criticadas multilaterales, afirmen insistentemente que el núcleo de los problemas que azotan la región radica en la elevada desigualdad que guarda la distribución de los recursos y las oportunidades sociales.

La justicia de las comunidades andinas y selváticas existe desde tiempos preincaicos. «Estamos ante una justicia ancestral de pueblos originarios anclada en todo un sistema de territorios, de autogobierno, de cosmovisiones propias», escribe Santos (2012, p. 11). La Constitución Política del Perú precisa que se trata de una jurisdicción especial, independiente del Poder Judicial:

Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y con las demás instancias del Poder Judicial (artículo 149).

Sin embargo, a pesar del mandato claro de la Constitución, el Congreso sigue sin cumplir esta tarea pendiente desde 1993 cuando se promulgó la Carta Magna. Ahora la formación de la ley de coordinación y cooperación es un deber pendiente y urgente del nuevo Congreso. Como se verá más adelante, se trata de un problema político bastante delicado porque toca intereses antagónicos que hasta la fecha impidieron una mayoría parlamentaria para uno de los proyectos legales discutidos en las comisiones del Congreso.

El vacío legal conlleva una serie de problemas: existen hasta la fecha dos jurisdicciones paralelas sin claridad sobre la delimitación de competencias. Así, ambos sistemas judiciales intervienen en la misma clase de contiendas, frecuentemente con objetivos y resoluciones opuestas. El resultado son conflictos institucionales entre las jurisdicciones y persecuciones penales de integrantes de rondas campesinas. Las decisiones de la justicia comunal no son oficialmente reconocidas, pues no entran en vigor como los fallos de la justicia estatal.

Por esta razón, no hay seguridad jurídica para los usuarios o condenados de esta justicia, pues estas resoluciones no adquieren la fuerza de «cosas juzgadas», es decir, la justicia estatal puede retomar un caso ya resuelto por la justicia comunal. Además, todavía ambas jurisdicciones no actúan en forma complementaria.

